¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 4 DE MAYO DE 1839. No. 4,758.

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
....PRECIO....
Subscripcion por mes.........9 Pesos.
Números sueltos sencillos....4 Reales.
☞Se vende en la misma imprenta.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los acreedores del concurso de Don Juan Jorge Vermoelen.

HABIENDOSE presentado al Tribunal de Comercio el síndico de dicho concurso, pidiendo una convocatoria de acreedores, para dar cuenta del estado de él, ha dispuesto el mismo Tribunal se convoquen para el dia 10 del presente en el Salon de su despacho, á las once sin falta alguna, al expresado objeto, y á la que deberá asistir para presidirla el Sr. Teniente de Cònsul Segundo D. Ramon Villanueva: se avisa y publica para inteligencia de los interesados, por disposicion del Tribunal.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1839. *Antonio F. Gomez,* Escribano primero del Consulado. m3—7p.

Aviso Nuevo.

LOS Srs. D. Felipe Maggiolo y D. Josè Migoni, hacen saber al público, que el dia 4 del presente mes de Amèrica, se abrirá de nuevo su casa *Café de la Armonía*, conocida antes por el de *Catalanes.* Los Srs. que gusten favorecerlos con su asistencia, serán servidos con prontitud y esmero, á precios moderados.

Al mismos tiempo, é independiente del Cafê, se jugará con Superior permiso, la Lotería de Cartones. m3—2p.

Para emplear moneda.

Se vende un chacra con bastante terreno para labranza y ganado lanar, y tambien vacunos con hermoso edificio y arboledas; situada como á 4 leguas de la ciudad en el partido de Quilmes; tiene como 3,000 cabezas lanar, inclusas algunas mestizas finas, y como 200 de vacuno tambero; otros varios edificios en los puestos, y muchos útiles y muebles del establecimiento: y habiéndose determinado hacer la venta á precio módico del corriente de plaza. Los que interesaren en la compra, podrán imponerse de los demas pormenores, &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista No. 14. m3—15s.

Crédito Público.

PARA el dia 10 de este mes desde las 12 en adelante invita el encargado de la Amortizacion de Fondos Públicos, á los Sres. que quieran venderlos, concurriendo á la casa No. 33, calle de Cangallo.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1839. m3—3c.

¡VIVA LA FEDERACION!
¡MUERAN LOS UNITARIOS!

HABIENDO recibido el haber del mes de Abril, los Señores jubilados ocurriran á percibirlo.
MONTEAGUDO.

Carbon de piedra.

SE vende como una tonelada, el que se interese por él puede ocurrir á la calle de la Federacion No. 42. En la misma se venden 5 barricas de resina. m3—3p.

Leña de Tala

DE superior calidad y buen tamaño, se venden 200 ó mas carretadas en partidas que sea convenientes á los compradores. Las que serán conducidas á sus casas, ocurriendo á tratar en la calle 25 de Mayo No. 54, ó la calle de la Reconquista N.° 7. m2—3p.

OTOÑO

Tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables ó dejados de los médicos, sea del mal que fuere, (á excepcion de tísicos é hidròpicos ya inveterados) los demas sean de pujos, evacuaciones, lumbrices, epilepsia ó gota-coral, ahogos, arestin ò lepra, mal de San Lázaro, lamparones, aire perlático, dolores reumáticos, llagas interiores ó exteriores, detenciones de regla, flus blanco y señoras que no tengan sucesion, vómito de sangre, ó vómito por crudezas de estómago, mal sifilítico &a., ó sea de la enfermedad que fuere, viendose con EDUARDO SALAS, hallarán remedio para sus males en la calle de Cangallo núm. 498, de la Plaza Nueva ó de las Artes, siete y media cuadras para el campo en la última puerta de calle á la izquierda, á espaldas del Molino de viento, y en el patio hay un jardin con muchas figuritas. ☞Esta medicina se puede transportar á los pueblos interiores, y á los paises estrangeros. m1—15p.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las 9. d26 15g.

GUILLERMO CORCORAN, *Relojero.*

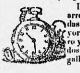

Limpia, compone y arregla reloxes de todas clases, con la mayor prontitud y esmero y á precios cómodos en la calle de Cangallo No 92. m26—tf

Barandas de fierro VISCAINO,

HAY de venta en el Martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista No. 107 m1—tfs.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado,* calle de Chacabuco No. 19.

☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28 tfs.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuerpo de Invalidos.

LOS Sres. Gefes, Oficiales y tropa que componen el cuerpo expresado concurrirá á recibir sus haberes del mes que hoy concluye, verificándolo los primeros desde el dia 2 del entrante mes de América, y los últimos, desde el 6 del enunciado mes. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.
Caceres.

Se compra

Una casa del valor de 10 á 15 mil pesos. En esta imprenta darán razon. a4—tfs

Moreno huido.

DE la calle de Cangallo núm. 97, distante del Portico de la Merced dos cuadras y media para el poniente en la acera de la derecha, se ha huido ayer Domingo 21 del corriente Abril por la mañana un negro llamado Carlos de edad como de 18 á 20 años, estatura regular, lleno de cuerpo, cara llena y redonda y nariz chata, algo bozal para hablar, y lo hace como tartamudeando un poco en voz baja. Ha salido vestido con chaqueta de piel obscura ordinaria y labrada y con divisa de retrato, camisa blanca de liencillo, pantalon de piel obscura ordinaria, calzoncillos largos de lienzo grueso de algodon, sombrero negro de felpa de seda. Al que lo presentase en la referida casa se le gratificará satisfactoriamente. Buenos Aires, Abril 22 de 1839. a25—3p.

Se necesita

UN hombre para cuidar caballos y andar con carro ingles. En esta imprenta darán razon. a12—tfs

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Honorable Junta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia
y 10 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. en copia autorizada el estado de la Administracion de Fondos Públicos, y Caja de Amortizacion del corriente mes.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
LUCAS G. PEÑA.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1839.

Avisése el recibo, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

Estado *de la Administracion de Fondos Públicos y Caja de Amortizacion de Buenos Aires en fin de Abril de* 1839.

FONDOS PUBLICOS.

Debe.

	Del 4 p% Pesos. reales.	Del 6 p% Pesos. reales.
A existencia que quedó en fin de Marzo	10,397 6½	7,438 ½
Puesto en circulacion á cuenta de los 4,500,000 existentes	" " "	500,000
	10,397 6½	507,438 ½

Haber.

	Del 4 p% Pesos. reales.	Del 6 p% Pesos. reales.
Por entregado al Tesorero General	" " "	500,000
Por existencia que pasa á Mayo	10,397 6½	7,438 ½
	10,307 6½	507,438 ½

CAUDAL.

Debe.

A existencia que quedó en fin de Marzo		520,025 7½
Recibido de la Colecturía General para rentas		198,406 5½
Idem para amortizacion fijos	36,133 1¾	106,202 7¼
Producto de rentas de capitales amortizados	70,159 5½	
Recibido de la Tesorería General para gastos menores de oficina		86 2
		834,471 6

Haber.

Por rentas pagadas	4p%	15,076 7½	488,942 2½
	6p%	433,865 3	

Amortizacion

Capitales 4 p%	Capitales 6 p%	Fecha.	Precio.	Costo.	
"	9,400	Abril 10	48 p%	4,512	107,153 2
"	50,000	" idem	48 ¼p%	24,125	
"	10,000	" idem	idem	4,825	
"	35,000	" idem	idem	16,887 4	
"	50,000	" idem	48 ⅜p%	24,187 4	
"	67,250	" idem	48 ½p%	32,616 2	
"	221,650				

Por gastos menores de oficina			86 2
Existencia que pasa á Mayo	Rentas	171,967 4¾	278,289 7½
	Amortizacion	106,322 2¾	
			834,471 6

Buenos Ayres, 30 de Abril de 1839.

VICE, *Miguel de Riglos.—M. Realdazua.—Bonifacio Huergo.—Ildefonso Ramos Mexia,* Secretario Contador.

Es copia—El Diputado Secretario,—LUCAS G. PEÑA.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Honorable Junta de Representantes.

Buenos Ayres, Abril 22 de 1839.—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la Honorable Junta pasa á V. E. en copia autorizada la Sesion de 8 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la Honorable Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario)
Lucas G. Peña.

Buenos Aires, Abril 23 de 1839.—

Avísese el correspondiente recibo, y publíquese.

ROSAS.
Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 8 DE ABRIL DE 1839.

Señores.	Garcia (D. M.)	Pinedo
Presidente--Maza	Elortondo	Rolon
Campana	Labitte	Senillosa
Pino	Mansilla	
Medrano (D. P.)	Boneo	Sin aviso
Vela	Pereira	Argerich (D. J. A.)
Vivar	Lozano	Gari
Belaustegui	Pereda (D. M.)	Rufino
Saenz-Peña		Vidal
Escalada (D. I.)	Con aviso	Pacheco
Fuentes	Anchorena	Rosas
Cardenas	Argerich (D. L.)	
Gaete	Arrotea	Licenciados
Riglos	Corbalan	Alsina
Medrano (D. E.)	Garcia (D. B.)	Ezcurra
Garrigós	Hernandez	Torres
Ramirez	Irigoyen	Villegas.
Escalada (D. M.)	Pereda (D. B.)	

En Buenos Aires á 8 de Abril de 1839—Despues de las formalidades de estilo, el Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion pendiente—y leido el artículo 4.° expuso el

SR. LAHITTE. Sin ser inconsecuente con los votos que he emitido en la Comision, me avanzo á hacer una indicacion por mi parte; indicacion que me ha sujerido la lectura de este artículo despues de haber convenido presentarlo asi á la Honorable Sala.

Yo no sé que hallo en ver al Cura de la Parroquia aquí, como regulador de los capitales. Encuentro algo de impropiedad al sacarle de su ministerio, no porque no sea un ciudadano como todos, porque lo es; y asi es que si se dijera *el individuo tal*, no tendria inconveniente; pero diciendo el *Cura* parece que es llamarle por su ministerio.—Yo en este caso respetando el juicio de la Comision y de la Honorable Sala, creo que la Comision al dirigirse al Cura, ha querido dirigirse á una persona de respetabilidad, y huir de la designacion de personas. Yo no sé si será mejor decir *por el Juez de Paz y su Predecesor*, esto es, el Juez de Paz actual y el que concluyó; por que de esta suerte no se designaba ninguna persona *nominatim*, mientras dejábamos al Cura en su Iglesia. Sin embargo si la opinion de la Honorable Sala y la de la Comision no están conformes con esta idea, no tengo embarazo en convenir con el artículo.

SR. GARRIGOS. Yo hallo un embarazo en esto, y es que el predecesor es Presidente del Juri; y por consiguiente vá á juzgar de negocios que ya ha entendido; y este inconveniente se evita con la adopcion del artículo de la Comision.

SR. LAHITTE. Nada tendria eso de particular. No hay incompetencia ninguna en que el que ha sido juez de 1.ª instancia (llamémosle asi) continúe de Presidente; porque entran cuatro personas de fuera; de consiguiente no hay mas que un voto repetido. En los Tribunales de Justicia vemos todos los dias que habiendo algunos jueces conocidos en un juicio, vienen á conocer tambien en otra instancia. Asi aqui de cinco individuos cuatro son nuevos. No hallo pues inconveniente; y aun cuando lo hubiera, diría que en lugar de cuatro propietarios fueran cinco. Tampoco tendria inconveniente en que se llamase por su nombre al Cura; pero, pero diciendo asi *el Cura*, parece que es como venir á llamarle por razon de su ministerio: como ciudadano no tendria inconveniente.

SR. MEDRANO (D. Pedro). Nada encuentro yo mas llano y sencillo que el artículo presente, en los términos que la Comision lo propone—Sres. el Cura es un ciudadano. El reune por su calidad todas aquellas circunstancias que creo adaptables en el caso presente; por su opinion por su fama, por los conocimientos que posee; digo por sus luces, en fin por todo cuanto se pueda desear; ojalá que todos los reguladores fueran de las calidades de los Curas. Ellos son ciudadanos, que están prestando servicios, en igual grado que los demas del Estado llano—tenemos en la Sala Diputados empleados en negocios puramente civiles. No sé que incompetencia puede hallarse en esto; yo por cierto no la veo; y como por otra parte advierto que precisamente la calidad de la persona es tan recomendable en unas circunstancias como estas, y se trata de ejecutar una medida, que como dije otra vez solamente en fuerza de la necesidad se puede adoptar; porque ella es de suyo odiosa, me parece que no puede haber inconveniente en que el artículo se sancione en los términos que lo propone la Comision. Por lo demas cualquier arbitrio que se adopte ha de tener mil dificultades y tropiezos, y es necesario entrar en nuevas complicaciones.

SR. LAHITTE. Convengo con el Sr. Diputado: ¿Cómo no he de conocer los mismos derechos en un eclesiastico que en otro cualquiera? Sin disputa, que el es un ciudadano. No he tratado de suscitar ninguna competencia á este respecto; y asi he dicho desde luego que á mi de ningun modo me chocaría el que fuese elegido el ciudadano tal Cura de tal parte, como ciudadano; pero llamar la ley *al Cura*, parece que es llamar al ministerio y no a la persona. Pero hallaba una otra razon mas; á los mismos eclesiasticos por su institucion y las leyes de la iglesia les es ilicito el comercio, y no pueden tomar ninguna ingerencia en los asuntos mercantiles. ¿Que conocimiento puede tener entonces un Cura para regular géneros de tienda, y generalmente artículos de comercio? En fin yo no tengo ánimo de insistir: adopte la Honorable Sala lo que le parezca mejor.

SR. CAMPANA. Yo por sabido no estoy en perfecta opinion al artículo por lo que son los conocimientos y saber de los Sres. Curas, pero no estoy enteramente conforme en el caso de las ideas del Sr. Diputado que habló primero; porque puede suceder que los Sres. Párrocos reusen por razon de su propio ministerio, ó de que les sea repugnante ejercer las funciones de esta Comision, porque puede ser que á ellos mismos no les parezca que es una operacion propia del caracter que revisten; porque aun cuando como ciudadanos desempeñen otras funciones, como es la de tener parte en la Soberanía del pueblo, pero eso es muy diferente, y á excepcion de eso los demas empleos que tienen, son eclesiásticos, porque en lo secular no tienen otros que el derecho como he dicho antes de tener parte en la Soberanía; y esta es una funcion que es del primer rango, y esto hace honor á la Magistratura. Pero en cuanto á entender en esta Comision Reguladora es mezclarlos mucho en funciones meramente temporales. En cuanto á la indicacion que hizo el Sr. Diputado que habló primero; me parecia mejor que en lugar del Párroco se hiciera por el juez mas inmediato á la Parroquia; porque el predecesor podria haber muerto.

SR. MEDRANO (D. Pedro). Sres., dos razones se han hecho presentes en favor de la reforma que se anuncia para el artículo. La una consiste en que parece incompatible con el ministerio parroquial el cargo que se les impone á los Curas. Supongo que esto nacerá de las doctrinas Canónicas *nemisceantur in negotiis secularibus* segun lo dispone el Concilio Tridentino, mas esto se halla en el dia tan entendido, ó explicado que no puede aducirse en oposicion. En clase de ciudadano un clérigo ó un párroco puede y debe prestar esta clase de servicio. ¿No los prestan hoy entre nosotros? Se dice que estos son negocios de la Soberanía ¿no prestan tambien servicios puramente civiles? Si el Gobierno les ordena ejecutar una comision, ó desempeñar un cargo que es interesante á la comunidad ¿qué obstáculo se ofrece para que obedezcan? ¿Quien duda en el dia que aquello de *ne misceantum ni negosis secularibus* no comprende esta clase de asuntos? Sres. creo haber dicho lo bastante sobre la materia. La otra razon es que talvez se podran excusar ellos mismos. Sres.: me estremezco cuando oigo decir que se pueden excusar los eclesiasticos de prestar servicios de aquel órden.

SR. CAMPANA. He dicho que les puede repugnar.

SR. MEDRANO. Pero, Sr., ¿porqué les ha de ser repugnante cumplir con un deber que les impone la sociedad á que pertenecemos? Se les encarga por el Gobierno un servicio importante: ¿repugnaran ejecutarlo? Esto se halla en oposicion al conocido patriotismo de los individuos de aquella clase distinguida. Seria igualmente ligar las manos del Gobierno para expedirse sobre los fines de su institucion. Pretesto—Sres. que me escandalizo cuando oigo anunciar semejante especie de que puedan excusarse ciudadanos de prestar los servicios á que son llamados para servir á la patria ¿poderse excusar los ciudadanos, á prestar servicios que le importan? Y, ¿qué valdria tampoco que se excusasen? ¿No hay autoridad bastante, no hay fuerza para obligarles á que hagan ese servicio? Sres.:—cada vez que yo recuerdo que por no haber triunfado esta doctrina, que muy antes de ahora algunas veces he vertido en esta Sala, sobre que nadie puede negarse á rendir el servicio á que es llamado por la voz imperiosa de la Patria... Mas yo abusaria de la ocasion si me dejase arrebatar de mi sentimiento sobre este particular. No quiera Dios que oiga decir otra vez que los ciudadano se pueden excusar, para rendir los servicios á que son llamados. Si se excusasen desconociendo sus primeros deberes, obliguéseles á prestarlos. Su repugnancia no puede ser razon para contradecir el artículo del proyecto.

Declarado el punto por discutido, la Sala por una votacion desechó el artículo de la Comision, como tambien los demas que se habian indicado.

SR. LAHITTE. Yo pido que sea reconsiderado el artículo de la Comision que se acaba de desechar.

Supuesto que se han tocado dificultades en la indicacion que hice, no llevare adelante mis ideas, pero si haré ciertas explicaciones, porque no se si mis palabras han enviado un concepto distinto del que las ha animado. Yo por supuesto estoy muy distante de desconocer los derechos de ciudadano que hay en los individuos del clero, ni mucho menos de suscitarles competencia sobre estos mismos derechos.—Yo he tratado unicamente de consultar ciertos reparos, ciertos respetos y consideraciones que en la práctica los vemos autorizados.—Hay ciertas cosas que se sienten que pueden expresarse. En la práctica vemos que los eclesiasticos no son llamados en el orden civil mas que á ejercer las funciones de que estamos encargados en este lugar; y su ministerio es tan sagrado, q' sin duda no se ha querido que se llame el ministro del altar á servir funciones publicas, por las cuales tendrá que ponerse en contacto con ciertas pequeñeces, y verse expuesto al choque de los intereses privados. Todo esto en cierto modo contraría la dignidad de su puesto; y en mi concepto esta es la razon que se ha habido para alejarles de es bulicio á fin de que conserven en el orden social esa posicion digna, augusta é imparcial que les compete. No sucede lo mismo cuando se trata de dictar leyes: no Sr., ahí no se mezclan inmediatamente intereses privados; y yo creo que algo de esto ha pedido sobre esa etiqueta que siempre se ha observado de haber llamado unicamente al clero á los actos de la Soberanía. Esta fué tambien la razon que me indujo segundando el impulso de esa misma practica, á proponer su exclusion, por lo demas no desconozco tales derechos; y desde luego hago presente que si por defecto de mi voto dejó de sancionarse el artículo de la Comision, ahora votaré por el, desde que no han podido esas consideraciones que expuse á los Señores Diputados.

Una mayoría de votos con arreglo al reglamento apoyó esta indicacion. En su virtud se pasó á considerar el artículo y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra se procedió á votar y resultó sancionado como lo proponia la Comision, como tambien los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° pasándose á considerarse el artículo 9.°

SR. MANSILLA. Sres., yo he subscripto á este artículo porque desde luego creí indispensable el proporcionar datos á la Comision en el caso de estimarlos necesarios; pero despues he tenido motivos de reflexionar sobre él y encuentro algunos inconvenientes para que pase tal como está redactado. Dificilmente será posible encontrar resultados exactos por ejemplo en los libros de un comerciante; por que aun cuando ellos parece que deben ser el resultado de sus operaciones para presentar el verdadero estado de las fortunas; esto ni todos le llevan con exactitud ni me parece que es de esta comision ni de esta ley el exigirles que lleven esta formalidad; porque hay muchos hombres que corriendo los riesgos á que se exponen por no llevarlos en forma, no lo hacen ó por falta de capacidad ó porque ya tienen costumbre de llevar su cuenta de un modo que solo ellos la entienden; y en mi opinion esto seria establecer controversias entre la Comision y los que hubiesen de ser regulados en caso de disconformidad. Esto por una parte; y por otra que es general esa voz: y desde que se dejára al arbitrio de la Comision el exigir los documentos necesarios, quien sabe hasta donde podrian llegar las exigencias. No quiero extenderme mas sobre esto, porque los Sres Representantes conocerán bien lo que dejo de decir. Todo el mundo sabe lo sagrado que son los libros de comercio. En la época presente lo considero mas delicado. Citaré algun ejemplo, hay barracas en donde existen grandes depósitos de frutos del pais de muchos me consta que han dado orden de acopiarlos ocultando sus nombres: y sería preciso que cada barraquero presentase la nómina de los dueños de aquellas existencias, y en fin se ofrecerán inmensas dificultades que excuso designar porque los Sres. Diputados estan en el caso de poderlas comprender; dificultades que tiene la ejecucion de esta ley; pero que es preciso huir de todas aquellas que puedan hacerla mas odiosa. Esto supuesto me ocurren dos ideas ó quitar esa 2.ª parte del artículo *de poder exigir los conocimientos necesarios* ó poner en lugar de esto—*que siempre que los reguladores no se conformen con la regulacion puedan deducir ante la Comision la razon que tengan para no conformarse*; es decir dejar al arbitrio del regulador el presentar ó no los libros ó bien otras demostraciones.—Presento estas ideas á la consideracion de la Honorable Sala para que si las estima de alguna utilidad las regularice segun lo crea mas conveniente.

SR. LAHITTE. Desde luego la idea que yo tuve al votar por este artículo en la Comision, está completamente conforme con la que ha indicado el Sr. Diputado, y es despues de haber votado por él que me apercibi de los abusos á que podia dar lugar, ó de los inconvenientes que podria producir. Asi es que yo insistiendo en la idea que me animó expresaría el artículo diciendo simplemente. *Los contribuyentes podran presentar á las comisiones los conocimientos é instrucciones que les convengan para la mas exacta regulacion de sus capitales.*

De este modo el individuo que tema que la comision le vá á hacer una regulacion excesiva hará uso de este derecho, presentandoles los conocimientos que tuviere á bien, mientras que á la comision no se le concede derecho de exigirlos.

SR. GARRIGOS. Cuando yo dí mi voto por este artículo estaba muy distante de creer en aquel momento que el fuese suceptible de toda la latitud á que puede dar lugar su redaccion. Con efecto, no estuvo en mi idea ni en la de los demas miembros de la Comision que los conocimientos que pudiesen pedir las Comisiones á los contribuyentes llegasen hasta el caso que se ha indicado de exigir de los negociantes sus libros &a. Se tuvo en vista la dificultad que las comisiones podrian tocar si no pedian algunas explicaciones á los capitalistas como por ejemplo que pudiera haber una finca que se dijese gravada en una cantidad; lo cual debería comprobarse devidamente, y para evitar este y algunos otros inconvenientes, se dijo que pudirán las comisiones tomar los conocimientos necesarios. Efectivamente las observaciones del Sr. Diputado me persuaden que debe haber una variacion en el artículo, porque desde luego, respecto de las hipotecas yo he de proponer en oportunidad una variacion; mas no estoy conforme con la redaccion que se ha propuesto. Yo indicaré una que acaso podria conciliar todas las opiniones, evitando los inconvenientes que podria hacer la total supresion del artículo creo que podria decirse así "Quedan autorizadas las comisiones reguladoras para pedir á los contribuyentes, las explicaciones que estimen convenientes quedando al arbitrio de estos, exijir al verificarlo los documentos que pudieran convenirles" Mi idea es la misma que tuvo en la Comision al tratar del artículo que se discute.—Que las Comisiones tuviesen datos fundamentales; por ejemplo que pudieran decirle á un propietario de fincas, deseamos saber cual es el area de tierra Vd. tiene; su frente, su fondo &a. Que á un hacendado pudiera preguntarle—deseo saber cual es el número de cabezas de ganado que Vd. tiene, y sin perjuicio de esto decirle que presentase su rodeo para ver á un golpe de vista la cantidad de el, de lo contrario los de la comision caminarán á ciegas.

Creo pues que por el medio que yo propongo se evitaria que los conocimientos llegasen hasta el caso de ir las comisiones á pedir lo mas sagrado que tiene un comerciante, que son sus libros, los cuales solo á un fallido, ó en un caso extremo se exigen.

SR. LAHITTE. Explicaré mejor mi idea que creo no se ha entendido bien. Yo quiero inhibir á las comisiones de pedir conocimientos; y quiero dar á los contribuyentes el derecho de presentarlos, en cuyo caso aquellas tengan obligacion de recibirlos. Que podrá suceder? ¿Que se tema una regulacion alta? Queda en mano del contribuyente evitarlo presentando los documentos; pero como ya he dicho ese derecho, debe concederse á los contribuyentes. Las comisiones lo mas que pueden hacer es regular por lo que se les presenta á la vista, pero avanzarse á pedir papeles, titulos, explicaciones, no Sr., si yo no quiero darlas, me imputaré á mi mismo el perjuicio que resulta de no presentarlas, porque debemos suponer que el hombre que tenga interes en presentarlos, lo hará, mientras que el fisco no tiene derecho á exigir mas sino que contribuyan las cosas que aparecen. Repito que yo no quiero poner á las Comisiones con derecho de pedir, mucho mas cuando puede suceder que á un individuo no le convenga manifestar una hipoteca que tenga en su casa porque su crédito mercantil pueda padecer; en fin por una porcion de cosas que suceden. Si á mi me conviene presentar mis deudas, las presentaré pero no venga la Comision á exigirlas con imperio.

SR. RIGLOS. La grande y feliz costitucion que acaba de hacerse al artículo me exime de pedir explicaciones, y de hacerle oposicion en la forma en que se hallaba redactado cuando la Comision lo propuso. En consecuencia yo estaré por la variacion propuesta por el Sr. Lahitte.

SR. LOZANO. Como se ha dicho, es muy feliz la supresion del artículo que estaba en discusion y yo tomo en su lugar el que ha propuesto el Sr. Diputado de la Comision que acaba de hablar. La otra redaccion que ha indicado el otro Honorable miembro de la Comision ademas de ser una misma en sus efectos que la otra propuesta, y de que estoy yo conforme es anomalía porque autoriza á las comisiones para poder pedir explicaciones.

SR. GARRIGOS. Nada tiene que ver las explicaciones con los documentos pero no tiene nada de anómalo.

SR. LOZANO. Si Señor Diputado es irregular la redaccion que ha propuesto porque ella autoriza á las comisiones para pedir los documentos y explicaciones que crean convenientes, mientras que tambien autoriza á los declarantes el negar y esto es anomalía, porque la una parte destruye á la otra, desde que la una manda y la otra desobliga.

La Sala aprobó el artículo bajo la redaccion propuesta por el Sr. Lahitte, y se pasó al artículo 10.

SR. MANSILLA. Yo creo que la última parte de este artículo está en contradiccion con al 8.° ya sancionado, y que dice que concluida la regulacion se pasaran los registros á la Colecturia General para que haga las correspondientes liquidaciones á cada uno de los contribuyentes. Por consiguiente creo que debe suprimirse la parte del artículo en discusion que he indicado.

SR. GARRIGOS. Efectivamente es exacta la observacion del Sr. Diputado y yo convengo en que se suprima esta parte del artículo.

La Sala sancionó el artículo 10.° con la supresion de la clausula á su final—los artículos 12 ° y 13.° fueron aprobados, pasandose al artículo 14.°

SR. LOZANO. Me parece muy fuerte este artículo y muy gravoso por las observaciones que voy á hacer. Yo desearia saber que dispone en este particular la Ley antigua sobre el sistema de contribucion directa; porque yo no recuerdo que á este respecto se dispusiese alguna multa para este caso: solo si estaba acordado un aumento de un 6 por ciento para los que no hacian la declaracion, en el término que se les prefijaba por que naturalmente suponia la Ley algun progreso en el capital y este se graduaba de un seis por ciento que es lo que se aumentaba á la declaracion del año anterior, y esto que se hacia tan prudentemente era en pena de la rebeldía de un acto voluntario, que es el de no hacer la declaracion. Pero el que no paga la cuota que se le designa en el corto tiempo que se prefija ha de pagar un 20 por 100 es una temeridad, porque en casi todos no sería por falta de voluntad, sino de falta de medios de hacerlo. Si Sres estoy cierto que asi será, y que esta multa vá á caer sobre las infelices viudas destituidas de todo recurso, y que se hará mas penoso su pago, mientras que debia de facilitarse los medios para hacerles soportable el cumplimiento de esta ley con arreglo á sus necesidades y pobreza. Esto es lo que corresponde; dulcificar las leyes y hacerlas faciles para que puedan cumplirse. Yo creo, Sres. que cuando mas se podria exigir el interes del 1 por 100 por el tiempo que se ha privado al Estado de ese dinero. Esto sería equitativo, y esto es muy natural, y bastante tambien para estimular al pago, y que no se desfraudea los derechos tan sagrados y tan necesarios en el dia al bienestar de nuestra patria. Es preciso que los Sres. Representantes se hagan cargo que habrá porcion de familias que no tienen mas que una casa en que vivir, y que no les produce un real, y que estas propiedades que valoran de veinte y cinco, á cinco mil pesos tienen que abonar esta contribucion, al paso que sus dueñas no tienen mas que su trabajo personal, tan poco productivo en las mugeres, que muchas veces no les alcanza para su subsistencia y vestuario, y muy especialmente en el dia que han parados muchas labores y que á la vez no tienen fuego ni un pan para comer ¿y estas personas sufrirán la multa del 20 por ciento? Cualquiera de estas que dejase de pagar en el término corto que se designa no sería mas que por no tener, y no por no querer. No seria pues por falta de voluntad y menos por eludir la ley sino por no tener con que hacerlo en el término que se les designa. Por lo tanto pues es preciso que esta multa se retire del artículo pues que no parece justo exista y que se aplique, donde hay intencion de infringir la ley, no y donde solo la pobreza y la miseria es la causa de su inobediencia, demasiado harán en pagar lo que les corresponda de la contribucion que se les imponga

SR. MANSILLA. Es indispensable que se ponga un castigo al que sea descuidado por intencion ó por olvido, y que este recargo sea del tamaño que propone la Comision.

Las ideas de filantropia que ha manifestado el Diputado yo no las desconozco, ni los casos que ha citado, pero vamos á abrir una puerta muy ancha, un camino muy peligroso á la mala fé. Sorprende al Sr. Diputado que se imponga un 20 por 100 cuando vemos que la ley de patentes está recargada con un 100 por 100 al que no la saca en tiempo, y sobre todo Sres. es preciso que nos vayamos acostumbrado á ser mas exactos, vivimos en una sociedad que todos conocemos: todos los dias vemos llamar á los acreedores, y no asisten por esa falta de respeto á las leyes, á asi Sres. es preciso mirar las cosas como deben ser. El que tenga una casa que valga 20,000 pesos y de ellos debe pagar la contribucion, que compre otra mas afuera que valga ocho mil, mas al que no pague en el término que la ley señala es preciso multarlo, y de lo contrario el resultando de esta filantropia seria que al abrigo de ella se defraudaria al Estado de las únicas entradas que tiene ahora, ademas, la tiene esta fortuna no es pobre y 40 pesos que tiene que pagar al año no es una suma tan dificil de obtenerse, cuando un pobre carretillero que solo tiene una carreta y dos caballos que todo ello no vale mil pesos paga los mismos 40 pesos de patente.

SR. LOZANO. El Sr. Diputado ha rearguido á mis observaciones con dos argumentos notables, el uno observando que en el derecho de patentes está establecido la multa del duplo al que deja pasar el plazo de la ley y la otra es, que se abriria una puerta para que se hiciera ilusorio este mandato. En uno y otro respecto no me satisface la fuerza de las demostraciones con que se ha replicado á mis argumentos. Sobre lo 1.° diré, que la clase á quienes corresponde sacar patentes se halla en muy distinta posicion, tienen entradas diarias y por consiguiente pueden hacerlo pero una familia que tiene solo una casa que como he dicho nada le produce sino el vivir en ella, y que su subsistencia pende del chaleco ó chaqueta que cosen, y que tal vez se quedan muchos dias sin lumbre y sin lo mas preciso para vivir, es muy duro pues que á estas se les imponga la multa de un 20 por ciento cuando su falta de paga es por no tener como hacerlo dentro del corto término que se les designa. La 2.ª razon de que se haría ilusorio este mandato no la reputo tampoco de ningun valor, porque considero que los mismos medios que el Gobierno pusiese para hacer pagar el principal con la multa podria ponerlos para hacer pagar solo el principal y aun le seria mas facil, porque es cosa muy clara que si el Gobierno con todos los arbitrios que tiene para ejecutar no puede cobrarle á un indivi-

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 817. Cuenta de la Tesorería General del Viernes 3 de Mayo de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públi. del Gob. en el Crédito Públ.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasific.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 2	82,431 2¼	5 3¾	258,091 5	46,906	498,136 2⅜	4,000,000	541,400	4,424,000	1,630,620 1⅜
Letras de Receptoria cobradas	27,314 1								
Contribucion sobre billetes de Tesoreria	130 1								
Trasladados de Receptoria	1,314 7	" " " "	148,985 1						
	111,190 3¼	5 3¾	407,076 6	46,906	498,136 2⅜	1,000,000	541,400	4,424,000	1,630,620 1⅜
SALIDA.									
Billetes renovados	" " " "	" " " "	" " "	" " "	" " " "	" " " "	65,100		
Premio	3.707								
Letras de Receptoria cobradas	" " " "	" " " "	27,314 1						
Al Oficial Cajero del Parque, para los gastos del presente mes	4,846								
A Justo Robredo, por conduccion de cueros	955								
Al Teniente Coronel D. Antonio Giles, 1 cabo y 5 soldados que marcharon á campaña	868								
A D. Clemente Lapeire, por encuadernaciones	390								
A Manuel Suarez, por pasto	60								
A Pedro Garcia, por afrecho	56								
Existencia que queda hoy	100,308 3¼	5 3¾	379,762 5	46,906	498,136 2⅜	4,000,000	476,300	4,424,000	1,630,620 1⅜
	111,190 3¼	5 3¾	407,076 6	46,906	498,136 2⅜	4,000,000	541,400	4,424,000	1,630,620 1⅜

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 818. Cuenta de la Receptoría General del Viernes 3 de Mayo de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	482 7½	14 2½	" " "	9,120	97,268 2½	
Entrada	1,219 5	" "	68,985 1			
Salida	" " "					
Puerto	5 3					
Contribucion	30					
Derecho de saladeros y vapores	" " "	" "	80,000			
	1,737 7½	14 2½	148,985 1	9,120	97,268 2½	

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesoreria General	1,314 7	" "	148,985 1			
Existencia	423 ½	14 2½	" " "	9,120	97,268 2½	
	1,737 7½	14 2½	148,985 1	9,120	97,268 2½	

Buenos Aires, Mayo 3 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

duo 80 pesos menos podrá exigirle 100. Insisto pues en mi indicacion.

SR. RIGLOS Efectivamente me parece muy fuerte la redaccion de este artículo la enmienda peca por el otro estremo, yo creo que lo que necesita, es un correctivo contra el abuso; me animaria à indicar lo siguiente en el caso que el artículo fuese rechazado. Que por la Colecturía se aup cie por un número de dias, como el de una semana que se daría à los papeles públicos los nombres de los individuos que se encontrasen en retardo del pago de la contribucion Creo que este seria un fuerte estimulo.

SR. GARRIGOS. Laudable como es el celo de los SS RR. en mirar por la clase menesterosa de la sociedad advierto que su filantropía los ha conducido hasta un punto que abultan demasiado el mal que creen se infiere á los Capitalistas pobres por el artículo de la Comision. Supongase que haya una de esas personas que tenga una finca que no valga mas que cinco mil pesos, por que desde que valga 10 ó 20 mil pesos puede tocar los arbitrios que se han indicado por un H. Diputado. ¿Que es lo que paga esta persona en todo un año? 10 pesos ¡y Señores será posible que en nuestro pais esten tan obstruidos los caminos que no tenga esa persona desvalida quien le preste 10 pesos? El mismo que le dá á coser esos chalecos y chaquetas ¿dejaría de franquearselos desde el momento que le diga cual es su apuro? Pero supongamos que este individuo fuera de corazon tan duro que se los negara y no pudiera pagar la contribucion esa persona desvalida en el termino prefijo ¿cual es la multa que le corresponde à aquella persona? dos pesos de modo que en vez de 10 pagará 12 pesos pero ni aun esto susederá jamas por que esos pobres capitalistas contribuyentes son los mas puntuales para pagar: se esfuerzan y procuran llenar este deber con mas puntualidad aunque individuos de otra clase mas elevada; pero en la que se ha notado mayor morosidad en el pago de la Contribucion Insisto pues que en pase el artículo de la Comision como lo he propuesto.

La Sala sancionó el artículo 14 como lo proponia la Comision, y siendo la hora abanzada se alzó la sesion.

Es copia——
Está conforme———
(El Diputado Secretario)
Lucas G. Peña.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, á 4 del mes de América de 1839,
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,
y 10 de la Confederacion Argentina.————

Aviso Oficial del Ministerio de GOBIERNO.

En el caso de no asistir el Exmo. Sr. Gobernador nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, á la misa solemne y Te-Deum que debe celebrarse mañana en la Santa Iglesia Catedral, representará su persona el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

AGUSTIN GARRIGÓS.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, MAYO 4 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

rociartomoczuzrorunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatutacruzporuni
tomoczurcatuantacruzporun
omoczurcatuasantacruzporu
moczurcatuasasantacruzpor
oczurcatuasarasantacruzpo
czurcatuasarasantacruzp
zurcatuasarasantacruz
urcatuasareuMuerasantacru
zurcatuasareuerasantacruz
qzurcatuasarerasantacruzp
uqzurcatuasarasantacruzpo
euqzurcatuasasantacruzpor
eeuqzurcatuasantacruzpors
seeuqzurcatuantacruzporse
tseeuqzurcatusantacruzporser
ioseeuqzurcatacruzporseri
rpiseeuqzurcacruzporserim
mpiseeuqzurcruzporserimp
opiseeuqzuruzporserimpo
ppiseeuqzuzporserimpir

Movimiento de la Poblacion.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.
Dia 1.°

Da. Juana Landeiro de Pereira, Rio-Janeiro.
D. Pedro Mirapeix, Burdeos.

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 2.

D. Sebastian Rezza, Génova.
Angel Marzenaro, Paraná.
Antonio Marzenaro, id.
Santiago O Netto, Rio-Janeiro.
Encarnacion Sarmiento, negra libre, Montevideo.

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 3.

D. Luis Golay, Entre-Rios
Juan Otan, Rio Janero
Pedro Lucero, id.

PLAZA.

REVISTA SEMANAL DE VENTAS.

2,600 cueros de novillo de matadero de patente (pesada.........................á..$38
1,500 cueros de novillo salados (pesada) á.. 32
1,000 cueros de vaca salados...................á.. 28
2,000 lib. cueros de nutria de 44 lib..á.... 4 4
40 pip. de sebo puro derretido..........@. 16

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 3.

241 fanegas de trigo vendidas desde 65 pesos hasta 82 pesos el superior.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en los dias 2 y 3 del corriente.

Cueros vacunos	319
Cueros de potro	91
Cueros de carnero	764
Cueros de nutria....(doc)	20
Arrobas grasa	102
Arrobas sebo	80
Arrobas crin	8
Arrobas lana	30
Arrobas charque	32
Fanegas maiz	272
Fanegas cebada	39
Fanegas trigo	17

¡VIVA LA FEDERACION!

Contiúa la subscripcion para la obra de la Iglesia de Nuestra Señora de Balvaneda.

Recolectado por el Cura, Juez de Paz y Alcaldes.

	Ladrillos	Pesos
D. Eustaquio Ximenez	1000	
Juan Barragan		50
Bernardo Barrios		50
Pascual Palasan		40
Gerónimo Ximenez		20
Juan Paulino Lagosta		20
Luis Acuña		20
Joaquin Gonzalez		20
Daniel Gowland		20
Francisco Atucha		20
José Catan		25
Dr. D. Manuel V. de Maza		20
Getrudes Padin		10
Miguel Gonzalez		10
Fortunato Giles		10
Agustin Dill		10
Encarnacion de los Santos		10
Domingo Braga		10
Juana Bravo		10
Ignacio Carmelita		10
Dr. D. Saturnino Segurola		10
Guillermo Yenigs		10
Luis Cejas		15
Francisco Farias		10
Francisca Villavicencio		10
Leandro Alen		10
Ramon Monteros		5
Diego Vico		5
Teodoro Montaño		5
Estevan Cortes		5
Rufino Millan		5
Tomasa Vasquez		5
En cantidades pequeñas		4
Juan Silva		5
José Pintos		5
Agustin Gamarra		4
Valentin Riso		5
Jesus Arabena		5
En cantidades pequeñas		5
Exequiel Avalos		5
Francisco Felisardo		5
Manuel J. Rodriguez		5
Gregorio Gallardo		6
Francisco Villalva		5
Pedro Salinas		2
Antonino Carmelita		5
Pedro Blanco		5
Juan Alagon		5
José Cáceres		5
Antonio Montero		10
Por el Comisionado D. Nasario Corro.		
D. Saturnino Yuzue		25
Gavino Palacios		10
Por el Comisionado D. Mariano Lorea		
D. Geronimo Balleto		100
Jorge Terrada		20
Bernardino Roseti		10
Domingo Rosales		10
Antonino Cabrera		10
Bernardo Almiral		10
Juan Crisol		10
José Maria Perez		5
Por los Comisionados D. Manuel Garcia, y D. Santiago Toval.		
D. Domingo Rodriguez		100
El Sr. Gefe de Policia D. Bernardo Victorica		10
Pedro Romero		20
Ventura Bosch		10
José Gatica		10
Ramon Arroyo		10
Juan Bautista Astrada		20
Ramon Elorriaga		20
E. Santillan		5
A. T.		5
Antonio Olivera		25
Marcos Muñoa		20
Seferino Suares		10
Antonio Gonzales		2
Luciano Rafeca		10
Estevan Villanueva		10
José Juares		10
Candido Gomez		20
Francico Corleto		5
Manuel Iglesias		5
Ramon Solveira		20
Ignacio Arrote		5
Tomas de Luca		2
Valentin Cardoso		5
Tarrago y Lubrano		10
Pedro Buendo		10
Matias Còrdova		5
A. Ximenez		10
José M. Sandundu		5
Carlos Damisa		5
Ramon Liaga		5
Josè Cierno		5
Valentin Segura		5
Josè Gonzales		10
José P. Rivera		10
R. T.		5
Lino de los Santos		10
José Portuguez		10
Ciriaco Lezica		10
Joaquin Lobato		10
Manuel Perez		5
Francisco Escandon		5
Francisco Pauna		10
Juan Lacrós		5
Marcos Menaya		10
Juan A. Benites		25
N. Baluar		5
José D. Farias		10
Luis Maldonado		10
Dr. D. Eduardo Lahitte		5
Juan Luna		5
Fernando Otero		25
Y. C.		10
Manuel Zárate		20
Juan Gil		20
Desiderio Ramos		5
José Balcarce		10
Ramon Villarruel		5
Josè F. Arellanos		10
José Anastai		10
Juan P. Sosa		10
Pedro N. Pereira		10
Joaquin Martinez		5
Por el Comisionado D. Antonio Paz.		
D. Vicente Ortega		50
Remigio G. Moreno		50
Francisco Pintos		10
Juan Casanova		10
Sevastian Senturion		10
Pedro Cano		20
José Bejarano		20
Manuel Molinares		10
José Billar		5
Manuel Durañona		20
Patricio Meiller		10
Por el Comisionado D. Francisco Alvarez.		
D. Francisco Escarano		100
Juan Timoteo		10
Juan Bibot		20
Antonio J. Almeira		20
Por el Comisionado D. Pedro Almagro		
D. Tomas Sillitoe	1000	200
Antonio Videla		50
Dr. D. Pedro J. Crespo		50
Juan P. Olivares		5
Lucia C. Rodriguez		20
Francisco Martinez		5

(*Continuará.*)

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO

De la Victoria.

FUNCION EXTRAORDINERIA.

Hoy Sábado 4 de Mayo de 1839.

Se representará la muy acreditada comedia en tres actos, y en prosa, cuyo titulo es—

MARIA,

ó

LA NIÑA ABANDONADA.

En el intermedio del primero al segundo acto, el Sr. Vaccani cantará la grande Aria, titulada—

El Maestro de Capilla.

En seguida la Señora Piacentini cantará—

UNA GRANDE ARIA,

Música del maestro Francisco Casale.

En el del segundo al tercero, la Sra. Piacentini y el Sr. Vaccani, cantarán el gran Duo de la Opera—

El Posto Abbandonato,

Música del maestro Mercadante.

Concluyendo el todo de la funcion con el gran Rondò con coros, música del inmortal Rossini, de la Opera—

La Cenerèntola,

Cantado por la Sra. Piacentini. Al repetir la dicha Sra. esta interesante pieza de canto, es porque en ello se han interesado muchas personas respetables.

NOTA.—Precios de palcos, lunetas, aposentadurias y entrada—*Doble.*

Los Sres. abonados serán preferidos hasta las 12 del dia de la funcion.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

FUNCION DE VOLATIN,

El Domingo 5 de Mayo de 1839.

El Empresario tiene el honor de ofrecer á este público respetable, que la Compañia de Volatines, exhibirá el dia iniciado la funcion siguiente, que será desempeñada por todos los individuos que la componen con el mayor esmero; pues nada omitirá para que su egecucion sea conforme con el buen deseo que tiene de complacer à sus favorecedores.

Primero.—La Sra. Guillerma concluida una variacion de baile, marchará con dos arcos, y con ellos hará unas dificiles actitudes.

Segundo.—El jóven Gervacio hará una marcha con un triángulo de sables en la cabeza, y sobre este un baso de agua; concluyendo con bailar.

Tercero.—La niña Manuela bailará unas cuadrillas, y concluirá parándose de cabeza en una corona de puñales.

Cuarto.—El jóven Segundo, despues de bailar, concluirá parándose de cabeza en la cuerda.

Quinto.—La jóven Catalina marchará con una bandera en cada mano, haciendo algunas actitudes.

Sexto.—El Sr Castañeda, despues de bailar saltará por encima de una lona, para adelante y para atras.

Septimo.—El Payaso, en la cuerda marchará con unos zancos de hierro, sin tocar con los pies en la maroma.

Octavo.—La Sra. Guillerma, en la cuerda hará dificiles actitudes de baile.

Noveno.—La niña Manuela y Catalina harán en la Escala Polar dificiles pruebas.

Dando fin á la funcion con la salida del hermoso petizo overo SULTAN, el que hará algunas habilidades, cuales son; hacerse el muerto, acostado, donde el Sr. Castañeda se parará de cabeza en la barriga. A las 4½.

m2 2e

Veanse los Avisos Nuevos y Remates en la última página.

¡VIVA LA FEDERACION!

Regimiento de Patricios de Infantería de Buenos Aires.

Debiendo formar todo el Regimiento para el *Te-Deum*, que debe celebrarse con asistencia del Superior Gobierno mañana Domingo 5 del corriente, se ordena á todos los Patricios se presenten en el cuartel á las 8 de la mañana, de chaqueta azul obscura y pantalon blanco, encargándoles la puntualidad á la hora indicada.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1839.

De órden del Sr. General, primer Gefe,

m4—1ª ESCALADA.

AVE MARIA.

LA MILICIA DE JESU-Christo y V. O. de nuestro Padre Santo Domingo, celebra la festividad de su Glorioso Patron el Apóstol de la Europa San Vicente Ferrer, el Domingo próximo 5 de Mayo, á las 10 de la mañana y siguientes dias de cuarenta horas: se avisa á nuestros Hermanos y fieles católicos, á adorar á nuestro Divino Redentor en los tres dias á jubileo. m4—1g.

Se vende

UN piano muy bien tratado, fabricado por el Sr. Stodard, y se dará en un precio moderado. El que se interesé por él, puede ocurrir á la calle de Cuyo No. 44, donde hallará con quien tratar, desde las 12 hasta las 2 de la tarde. m4—3p.

100$ de gratificacion.

DE la calle de la Esmeralda No. 46, se han robado una capa color pasa y unos pantalones negros: se dará dicha gratificacion al que dé aviso del ladron, ó del que tenga dichas prendas. m4—2p.

Ganado para criar

El que quiera vender mil vaquillonas de 2 años, puede ocurrir á la calle de la Victoria No. 120, en donde hay con quien tratar: de diez á doce del dia, ó por la noche de 8 á 10. m4—3p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la barraca de los Sres. Tayleur y Ca., al bajar la Barranca de la Convalecencia.

EL LUNES 6 del corriente, á las once en punto, se han de rematar á la mejor postura, y en lotes al gusto de los compradores, una cantidad de madera de pino, y tambien de otras clases, que se manifestarán á la hora del remate,

POR EL MISMO.

De Muebles.

En la calle del Parque No. 150.

EL MARTES 7 del corriente á las 11 en punto se han de rematar á la mejor postura los siguientes artículos.

1½ docenas sillas Norte Americanas,
1 sofá de jacaranda asiento de crin,
2 mesas de arrimo de jacarandá,
1 par espejos grandes marco dorado,
2 pares floreros con mangas,
4 cuadros dorados,
1 alfombra tripe usado con guarda.
1 caja jacarandá,
2 mesas de arrimo,
2 id. id.,
1 mesa de comedor,
4 cuadros,
1 estufa,
2 armarios,
1 juego de café de porcelana y otros varios artículos, como así mismo útiles de cocina &c. &c.

POR EL MISMO.

En el corralon de maderas, calle del Cerrito No. 14.

EL MARTES 7 del corriente, á once en punto, se han de rematar á la mejor postura, todas las existencias de maderas de dicho corralon, y consisten de lo siguiente.

Pino, fresno, caoba y chapas de id., puertas, ventanas, &c.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

Para almaceneros, &a.

EL MARTES 7 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, de cuenta de quien perteneciesen, 29 sobornales y 2 tercios de yerba parnaguá, con alguna adicion, unas bolsas de comino, y otros artículos, &a.

Aviso.

SE suplica á la persona que hubiese hallado una cartera punzó con 110 pesos dentro y con el nombre de la dueña, la entregue en esta imprenta, donde recibirá una buena gratificacion. a30.

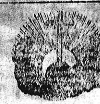

(SEGUNDO AVISO.)

Ave-Maria.

ESTRECHADOS urgentemente los Mayordomos del Santísimo Rosario á reparar las bóbedas del Templo de Nuestro Padre Santo Domingo, hallándose filtradas las paredes y caidos los reboques por el deterioro que de años anteriores han sufrido los techos, lo que está á la vista de todos. La necesidad de un pronto remedio; la suma pobreza y falta de recursos de la Comunidad Dominicana, las repetidas súplicas de las almas piadosas que diariamente interesan á los Mayordomos para reparar la Casa de Dios, nos han precisado de acuerdo con el Reverendo Padre Prior á ponernos en las manos de Maria Santísima, única esperanza nuestra á ofrecerle todos nuestros esfuerzos para principiar la obra. Al dar este anuncio nos dirigimos á todos los fieles y amantes hijos de esta Divina Señora, suplicándoles en su nombre nos auxilien segun su devocion, y afecto al logro de tan buena obra. Para poder seguir el trabajo principiado en las bóvedas y recibir de los fieles cualquiera limosna, por pequeña que sea, permanecerá en la puerta de dicho Templo de Santo Domingo, la mesa de la cofradia presida por uno de los Mayordomos hasta las once de la mañana todos los dias hasta el final de la obra, que esperamos en la proteccion de la Madre de Dios ver concluida, y manifestar á los fieles á nombre de la Divina Señora, la gratitud de esta Ilustre Cofradia. a11—8ª

MEMORIA
SOBRE
Los Pesos y Medidas

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* **D. Juan Manuel de Rosas.**

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contrasto, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á 2 ps. 4rs

VOCABULARY
OR
Introduction to the Spanish language

NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Policia.—

HABIENNDO sacado el Comisario que firma los sueldos de los Comisarias de Campaña correspondientes al presente mes, pueden los Sres. apoderados ocurrir á cobrarlos desde el Jueves 2 del entrante. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Pedro Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

EXISTEN en poder del que firma los haberes del corriente mes de Abril de los empleados de la Planas Mayores Activa, Inactiva, del Norte y Andes, pueden ocurrir desde el primero de Mayo á la calle de Cuyo No. 237 para ser satisfechos desde las 10 de la mañana. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Lorenzo Rojo.

¡ATENCION----ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

Los efectos que no llevan precio en la nota siguiente, con los que por su escasez han sufrido mas alteracion en sus valores por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientes por mayor.——

Cortes de vestido de muselinas pintadas finas á 16 ps.
Pequines de algodon bonitos colores finos á 12 rs.
Cambrais pintados del mejor gusto el corte á 40 ps.
Pañuelos de raso para el cuello de señora de gusto á 5 y 6 ps.
Idem de vapor de algodon de rebozo de gusto á 8 ps.
Cortes para vestido de muselina blanca de cuadros muy fina á 20 ps.
Brines blancos finos á 3 ps.
Idem plomo idem á 3 y medio ps.
Piel blanca de primera clase muy fina á 20 rs.
Zarazas de colcha finas de buenos gustos á 12 rs.
Pañuelos de cachemir de reboso de 7 cuartas á 11 ps.
Pieles de colores para ropa de niños finas á 2 ps.
Cotonias pintadas finas para chaleco á 3 pesos.
Lanoes blancos finos á 2 ps.
Astracan punzó muy fino á 10 ps.
Trué de hilo plomo para chaquetas muy fino á 3½ ps.
Pañuelos de reboso de buenos gustos á 6 y 7 ps.
Idem finos de la mejor clase á 10, 12 y 14 ps.
Idem de muselina pintados para el cuello finos á 14 rs. y 2 ps.
Indianas para bestidos muy finas á 18 reales.
Merinos de algodon negros finos á 18 reales.
Paños azules finos á 27 ps.
Pañuelos merinos de reboso de nuevo gusto á 35 ps.
Paño mezcla muy doble fino á 30 ps.
Alemanisco de hilo fino á 3½ pesos.
Pañuelos de cambray guarda de colores finos á 12 reales.
Bramante de hilo fina ancho á 3½ ps.
Liverpolinas de mucho gusto, el corte de vestido á 35 ps.
Casinetas de lana, gris y negra á 8 ps.
Zarazas de buenos gustos á 8 rs.
Medias rayadas muy finas de hombre á 6 pesos.
Id. lisas id. id. de id. á 4 pesos.
Pañuelos de cachimir de algodon de seis cuartas á 7 pesos.
Aleplu negro superior para vestidos de vara y tercia de ancho á 12 pesos.
Bramante regular á 6 rls.
Casimir fino medios colores á 16 pesos.
Piezas de Irlandas de hilo de 13 varas muy finas para camisas á 40 pesos.
Estambres para chalecos, colores muy bonitos obscuros á 13 pesos.
Medias de seda negras lisas de primera á 15 pesos.
Cocos para vestidos del mejor gusto.
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto.
Idem entrefinas regulares y ordinarias.
Idem negras muy finas y regulares.
Muselina blanca lisa muy fina de la India.
Cambrai de yerbas blanco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Bretañas finísimas de yarda de ancho.
Idem id. Hamburguesas finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas de 1 y media varas.
Crea de hilo superior.
Coleta de hilo muy fina rosada.
Brines de puro hilo blanco muy fino.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes de algodon finos y regulares.
Platilla de hilo mezclas finas y regulares.
Cotones y cotonias del mejor gusto.
Brines anchos y angostos para cortinas.
Medias blancas finas de cuchilla y lisas para Señora muy finas.
Idem id. regulares y ordinarias.
Idem id. para hombre lisas de primera.
Idem de colores para muger finas.
Idem negras superiores y finas.
Medias de seda de patente y caladas de primera.
Bayetas de dos frisas y fajuelas.
Pañuelos blancos de muselina finos.
Listados de cuadros rosados para camisas y vestidos.
Pañuelos listados de cuadros finos.
Pañuelos pintados fondo punzó
Pabellones azules de la India finos de 11 varas
Idem amarillos de idem idem de 7½ var.
Franelas amarilla y blanca finas
Lienzo azargado americano muy doble
Idem sin sarga fino ancho de yarda
Idem idem angostos varias clases
Manchesterinas para bestidos de señoras del mejor gusto, recien benidas de Montevideo.
Cotines americanos muy dobles.
Listados azules para bestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho para sábanas.
Paño azul y negro de primera.
Paño de dama de varios colores fino.
Cregüelas muy dobles.
Coletas finas.
Cocos obscuros muy finos del mejor gusto recien venidos de Montevideo.
Cotones rayados muy dobles.
Pieles del diablo de colores muy dobles.
Pañuelos alemanes bonitos colores.
Bayetas de pellon de primera.
Pañuelos de espumilla de reboso.
Coletas negras muy finas.
Lienzo de dos anchos finos.
Paños medios colores finos y regulares. e24

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 23 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $6.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

EL TROVADOR.

NUMERO SEGUNDO.

ACABA de publicarse por la *Imprenta de la Libertad*—Contiene las siguientes poesias del mejor gusto, y que aun no han visto la luz pública; cuyos titulos son:—

El Lidiador—Por D. E. P.
Mis Lamentos—Por una Señorita: música de Esnaola.
La noche de verano—Por D. E. P.
El Sepulcro—Composicion española
La Partida.
Lamentos de Ofelia—Por E. P.
Ella—Por el Sr. Corbalan.
El Solitario—Por J. M. C.
El Renegado—Por el Sr. Corbalan: música de Navarro.
La Violeta—Por D. J. M. C.: música de A.
El Recuerdo—Por D. E. P.

Se encontrará á venta en la Imprenta, calle de Cangallo No. 78, y en las Librerias de Steadman, calle de la Catedral No. 30, é Isac, calle de Potosí No. 39.—Precio 1 peso.

Habiéndose concluido la segunda edicion del primer número, se advierte que se está reimprimiendo, y dentro de breves dias se hallará de venta en los mismos parages que el presente número. m12—1fs.

OBRAS
QUE SE HALLAN DE VENTA
EN LA
Imprenta del Estado,
Calle de Chacabuco No. 19.

COLECCION de obras y documentos relativos á la história antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por D. Pedro de Angelis.
Recopilacion de Leyes y Decretos, de la Provincia de Buenos Aires, por el mismo.
Registro Oficial del año 1837.
Id. id. del año 1838.
Memoria sobre la hacienda, por el mismo.
Opúsculos de Chateaubriand, traducidos por el mismo.
Táctica de caballeria, con láminas.
El Derecho Civil por el Dr. Alvarez, aumentado con un apéndice, é ilustrado con notas por el Dr. D. Dalmacio Velez.
El Derecho Eclesiástico por el Dr. Gmeiner.
Ensayo histórico sobre la revolucion de España, por el Visconde de Martignac.
El Amigo de los Niños, por el abate de Sabattier.
El Cancionero Argentino núm. 4.
Aritmética, por D. Avelino Diaz.
Algébra, por idem.
Geometria, por idem.
Gramática latina, por el P. Hornero.
Id. id., por Araujo.
Cornelio Nepos.
Catecismo por el P. Astete.
Idem idem añadido.
Caton Cristiano.

El curso completo de humanidad para las aulas de los Padres de la Compañia de Jesus; á saber:—

Coleccion de obras selectas de los mejores autores latinos, 4 tomos.
Arte Retórica por el P. de Colonia.
Lógica por el P. Horvath.
Mitologia, en castellano.
Breve compendio de los usos y costumbres de los Griegos y Romanos.
Geografia astronómica, física y política, por D. Francisco Verdejo Paez, aumentada con noticias sobre las Provincias del Rio de la Plata y Brasil.
Librito de oraciones para los alumnos de las escuelas de la Compañia.

ESQUELAS
DE
FUNERALES.

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y á un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75 donde se podran ver las muestras.

Aviso al Comercio.

D. Pedro J. Diaz y su hermano D. Francisco hacen saber á sus amigos y al público en general, que han establecido una casa de Martillo y Comisiones bajo la firma de Pedro J. Diaz y hermano, y al efecto ofrecen sus servicios á este comercio. Buenos Aires, Abril 12 de 1839. a12—1fc

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

¡VIVA LA FEDERACION!

NOTABLE

Fuegos Artificiales.

D. Lázaro Rodriguez, profesor de este arte, y muy conocido en el desempeño de ella por sus compatriotas y demas, como hijo del pais, tiene el honor de ofrecer sus servicios á todas las personas que quieran ocuparle, ocurriendo por ellos ó á encargar á la casa de su domicilio, calle de la Catedral para el N., una y media cuadra antes de llegar al Retiro, última casa situada antes del Puente conocido por *Matorras*. Sus precios serán equitativos; se encargará de obras de esta clase, para el servicio exterior de templos, hermandades cofradias, &a. Servirá igualmente á particulares segun cada uno disponga; suplica, sin embargo, y no por ser moroso, los Señores á que le favorezcan, tengan siempre en vista concederle el preciso tiempo á su desempeño; pues antes preferirá no cerrar trato que comprometer su buen nombre, por no hallarse capaz de cumplir como se debe en en esas grandes obras como de 500 pesos arriba, con la celeridad que algunos otros profesores del arte que en 7 ó menos dias lo practican.

En órden á los templos despues del precio estipulado, donará un aumento de obra, segun su costumbre.

Siendo el profesor que invita puramente Porteño, y uno de aquellos a quien no ha cabido la suerte de recorrer algunos paises extrangeros, se atreve tan solo á ofrecer por ahora, bajo la mas rigorosa censura, aquellos fuegos ó piezas de este arte que con denominacion muy conocida, han formado el gusto del pais, y aunque sin contrariar á este, ni al de los profesores que ya Argentinos ó extrangeros se han dedicado teorico-practicamente á hacer manifiesto su saber y adelantos en la materia. Sin contrariarlos me ofrezco á una humilde imitacion en esas grandes obras que por ellos han sido ejecutadas, sin sujetarse por esto al mismo sentido en cuanto á lo antedicho. Muy al contrario, declaro desde luego una noble contienda á todos los profesores en las siguientes obras de este ramo.

Primero. Desde el volador de calibro ordinario hasta el mas sublime de esta clase.—Segundo. Castillo multiplicado.—Tercero. Palma id.—Cuarto. Un apostolado id.—Quinto. Un triángulo.

Nunca mas á propósito que en el dia puede abrirse este campo.

Por ejemplo.—Hoy que el gozo Pátrio se estiende á porfia en todos los buenos Federales—Hoy que nuestra Pátria canta el triunfo sobre el tirano Santa-Cruz.—Hoy que todo el pueblo Porteño se convierte en alegria, y deshace en regocijo, hoy es la ocasion mas oportuna para que el profesor D. Rafael Santa Maria ú otro cualquiera recojiendo el guante se presente en la palestra. No es un pirotécnico quien los invita......Nada de quijoteria......Es tan solo Lázaro Rodriguez......triste profesor Porteño,....Que aunque con poca teoria, sabe disponer y hacer, sin que sus ínfimas ni mas elevadas obras carezcan de manos secundarias—Acepten, pues, los profesores ó maestros del arte mi propuesta, y eligiendo á su gusto cualquiera de las piezas indicadas, díganlo, y trabajando á la vez una cada uno, de igual clase, ambas sean dedicadas graciosamente al Estado; y habiendo antes puesto una cantidad en depósito, sea juez el público, y dueño de ellas el que gane.

Por lo demas, concluyo con decir al digno público de mi pais, y á cada uno en particular, tenga á bien acercarse con confianza siempre que me necesite. Mis precios jámas fueron ni serán tiránicos—Yo sabré acreditarlo como siempre. a13—3ª

Aviso.

SE venden todos los útiles de una panaderia, que sita en la calle del Buen Orden No. 29, que se componen de los siguientes: 6 asientos de atahonas, una máquina de desterronar, otra id. de limpiar trigo, 2 cernidores hermosos, dos carros con sus monturas y caballos correspondientes, y todos los útiles para elaborar el pan, bastante caballada y mulada; dichos útiles están en el mejor estado que puede desear el comprador. La persona que se interese en ellos, se le darán con plazo de dos, cuatro y seis meses, y á mas se le rebajará el 10 por ciento de su tazacion; en dicha panaderia encontrarán con quien tratar á cualquiera hora del dia: igualmente se vende harina y galleta á precio equitativo. a20—1fc.

¡VIVA LA FEDERACION!

CORREOS.

SE avisa á los maestros de postas de la Provincia que tuvieren haberes por servicios al Gobierno comprehendidos en el primer bimestre de 1839, concurran á este Departamento por sí ó apoderados para ser satisfechos de sus alcances dentro de 40 dias. a23.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.